H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXV/MESAN/0144/2017 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66,fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el artículo 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo,somete a consideración del Pleno, la presentepropuesta elaborada con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El seis de octubre de 2016 fue presentada por la Diputada María Isela Torres Hernández integrante del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Quinta Legislatura, Iniciativa con carácter de Acuerdo con la finalidad de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Javier Corral Jurado, así como a los funcionarios que encabezan las Dependencias del citado Poder Ejecutivo, a efecto de que presenten y hagan públicas sus declaraciones patrimonial, fiscal y de interés.

II. El día 6 de octubre del dos mil dieciséis, la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 75 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turna a esta Junta de Coordinación Política la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa de mérito se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

" En efecto, con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en donde, entre otros, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran.

En ejercicio de la citada facultad, con fecha 18 de julio de 2016, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, está última con el objeto establecer principios y obligaciones que rijan la actuación de los servidores públicos, las faltas administrativas y determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas.

Dentro de la citada Ley, particularmente el Título Segundo denominado "Mecanismos de prevención y rendición de cuentas", se prevé la obligación para los servidores públicos de presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

En ese tenor y con el propósito de atender a los principios de transparencia, legalidad y de rendición de cuentas, es que la suscrita encuentra impostergable la necesidad de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Javier Corral Jurado, así como a los funcionarios que encabezan las Dependencias del citado Poder Ejecutivo, a efecto de que presenten y hagan públicas las tres declaraciones ya descritas, ante las autoridades competentes, así como a través de medios electrónicos, a efecto de que la

ciudadanía pueda consultarlas de manera pronta y expedita y de esa manera cuente con los elementos de juicio necesarios para llevar la adecuada fiscalización del ejercicio del cargo público que los Chihuahuenses les hemos encomendado y que desde sus orígenes debe ser transparente y congruente con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se encuentran vigentes.

Con lo anterior, se estarían dando muestras de congruencia entre el decir y el hacer, pues es de todos conocido que el tener la voluntad política de mostrar los haberes de cada funcionario, se estaría mandando una señal a la sociedad que, efectivamente, procederán en su encargo público, además de la diligencia, eficacia y eficiencia, cumpliendo cabalmente con la Ley y la ética, binomio que no es otra cosa más que los principios universales de toda persona que busca el bien común

No omito manifestarle a esta Soberanía que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estará presentando, en breve, una reforma constitucional y legal que asuma estos principios, pues tienen que ver con el Sistema Nacional Anticorrupción, Nacional de Fiscalización, Responsabilidades de los Servidores Públicos, Gobierno y Parlamento Abierto, entre otros. ".

IV.- La Junta de Coordinación Política con base en lo dispuesto en el artículo 66 fracción XIX y después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la Iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Junta de CoordinaciónPolítica establecida como Comisión de Dictamen Legislativo en base a lo establecido en el

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

artículo 66 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II. La iniciadora menciona en su Iniciativa que las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, y son la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia. Así mismo el 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción mismas que fueron promulgadas por el H. Congreso de la Unión.
La Reforma Constitucional tiene como ejes principales las atribuciones que se le conceden a la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la conformación de un Comité Coordinador y un Comité de Participación Ciudadana. Asimismo, se conceden facultades al Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno, se contempla la figura de órganos internos de control con los que deberán contar los entes públicos federales, estatales y municipales, así como delaCiudad de México y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales. La Reforma contempla la obligación de los servidores públicos de declarar los conflictos de interés, y castigos para quienes incurran en éstos, se contemplan sanciones severas a los servidores públicos y/o particulares que incurran en actos de corrupción.

Aunado a esto se expide una Ley General de Responsabilidades Administrativas misma que establece, las responsabilidades administrativas de todos los servidores públicos

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

de los tres órdenes de gobierno y la obligación de estos, de presentar declaración patrimonial, de conflicto de intereses y fiscal.

III. Las entidades federativas deberán adecuar su marco jurídico a más tardar el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, plazo en que los Sistemas Estatales Anticorrupción deberán iniciar su funcionamiento, a los términos que estableció el Congreso de la Unión en la referida Ley General, lo cual no es limitativo puesto que los estados a través de sus Congresos, pueden ampliar la regulación tomando en cuenta la realidad de la región, de acuerdo a la naturaleza propia de este tipo de normas; así se ha pronunciado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableciendo que las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión distribuyen competencias entre los distintos órdenes de gobierno en las materias concurrentes, y sientan las bases para su regulación. De ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades federativas puedan darse sus propias normas jurídicas, tomando en cuenta su realidad social que por definición es diversa y compleja.

En consecuencia, cumpliendo el mínimo normativo que marcará la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, pudiendo poner mayor atención en aspectos que sean apremiantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido en la legislación federal, lo que resultaría carente de sentido pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. Cabe resumir al respecto que las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

IV. Es por esto que esta Junta de Coordinación Política considera, que si el plazo para iniciar el Sistema Estatal Anticorrupción es el dieciocho de julio del dos mil diecisiete, resulta conveniente, más que exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los funcionarios que encabezan las Dependencias del citado Poder Ejecutivo, a efecto de que presenten y hagan públicas sus declaraciones patrimonial, fiscal y de interés, garantizar que dichas obligaciones queden incluidas debidamenteen el Sistema Estatal Anticorrupción, del cual existe una mesa técnica instalada el 3 de febrero del 2017 y presidida por la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.

Con base a los razonamientos anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 30 del ReglamentoInterior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de Pleno el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ÚNICO.- Remítase a la mesa técnica del Sistema Estatal Anticorrupción el tema propuesto por la Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Partido Revolucionario Institucional, relativo a exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los funcionarios que encabezan las dependencias del citado Poder, a efecto de que presenten y hagan públicas sus declaraciones patrimonial, fiscal y de interés; lo anterior, para que se analice y, en su caso, se incluya como una obligación legal en el Sistema Estatal Anticorrupción.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de mayo del año 2017.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 16 de mayo del 2017.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
Dip. Diana Karina Velásquez Ramírez Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	A FAVOR
Dip. Jesús Villarreal Macías Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	A Favor
Dip. Leticia Ortega Máynez Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA	
Dip. René Frías Bencomo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza	A Favor
Dip. Rubén Aguilar Jiménez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo	SI
Dip. Alejandro Gloria González Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	A FAVOR.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Crystal Tovar Aragón Representante del Partido de la Revolución Democrática	A favor
Dip. Miguel Vallejo Lozano Representante del Partido Movimiento Ciudadano	A favor
Dip. Israel Fierro Terrazas Representante del Partido Encuentro Social	A FAVOR

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de la Junta de Coordinación Política que recae en la Iniciativa presentada por la Diputada María Isela Torres Hernández integrante del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Quinta Legislatura, Iniciativa con carácter de Acuerdo con la finalidad de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Javier Corral Jurado, así como a los funcionarios que encabezan las Dependencias del citado Poder Ejecutivo, a efecto de que presenten y hagan públicas sus declaraciones patrimonial, fiscal y de interés.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx